



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil



000000002
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD
ANONIMA CIVIL VITASOL S.A.-----
CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil
novecientos noventa y dos, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecieron: los señores don MARCOS VERNAZA BURGOS,
quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus
propios derechos; la señorita doña MARIA DEL CARMEN
ARAGUNDI COELLO, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
ejecutiva, por sus propios derechos; el señor don
FRANCISCO UGARTE PARDO, quien declara ser ecuatoriano,
casado, empleado, por sus propios derechos; el señor don
EDUARDO VERNAZA REQUENA, quien declara ser ecuatoriano,
casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor
don RAUL ESTRADA ULLOA, quien declara ser ecuatoriano,
soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé;
y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura
pública de Constitución, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A -
R I O: Sírvase autorizar en el protocolo de instrumentos
públicos a su cargo, una escritura pública por la que
conste la fundación simultánea de una compañía anónima

1 civil que se celebra en el tenor de las siguientes cláusulas.

2 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
3 celebración del presente contrato de sociedad, los
4 señores: MARCOS VERNAZA BURGOS; MARIA DEL CARMEN
5 ARAGUNDI COELLO; FRANCISCO UGARTE PARDO; EDUARDO VERNAZA
6 REQUENA; y, RAUL ESTRADA ULLOA; todos ecuatorianos y
7 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. S E G U N D A:

8 DECLARACION.- Todas y cada una de las partes contratantes
9 que se mencionan en la cláusula anterior declaran que es
10 su voluntad celebrar por medio de esta convención, un
11 contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus
12 capitales para emprender en las actividades que se
13 mencionan más adelante. T E R C E R A: ESTATUTOS

14 SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La
15 denominación de la Sociedad Anónima Civil es VITASOL S.A..

16 La duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados
17 a partir de la fecha de inscripción del contrato
18 constitutivo en el Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO:

19 OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a
20 la adquisición, arrendamiento, administración y
21 conservación de bienes inmuebles, pudiendo al efecto
22 ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir
23 derechos y contraer obligaciones que estén directamente
24 relacionados con el objeto social. La compañía no podrá
25 dedicarse a la intermediación financiera ni a la llamada
26 compra de cartera, bajo ninguna modalidad. ARTICULO

27 TERCERO: IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL, NUMERO DE ACCIONES EN
28 QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.- El



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

- 2 -



000000003

capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE
SUCRES, dividido en dos mil acciones de un valor nominal
de mil sucres cada una, todas las cuales son Ordinarias y
Nominativas, con derecho, cada una, a un voto cada una,
en proporción a su valor pagado. ARTICULO CUARTO:
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. El domicilio de la compañía es
la ciudad de Guayaquil. ARTICULO QUINTO: FORMA DE
ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La
compañía será administrada por el Gerente General y/o por
el Presidente. El Gerente General de la sociedad
dirigirá, como primer administrador, las actividades de
la compañía y celebrará a nombre de ella todos los actos y
contratos por medio de los cuales se adquieren bienes,
derechos y obligaciones. Además será Secretario de la
Junta General. El Presidente será quien dirija este
organismo y subrogará, con las facultades que el cargo le
confiere, al Gerente General en caso de ausencia o falta
temporal o definitiva. A falta del Presidente, presidirá
la Junta General el socio que para el caso ella designe.
ARTICULO SEXTO: FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA
GENERAL.- La Junta General de accionistas será convocada
por el Presidente de la Sociedad en la forma indicada en
el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de
Compañías. La Junta General será convocada en las épocas
previstas en los Artículos doscientos setenta y seis y
doscientos setenta y siete de la Ley. ARTICULO SEPTIMO:
FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y
REPRESENTACION LEGAL.- La Junta General, por mayoría de

1 votos del capital pagado concurrente a la reunión, elegirá
2 al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco
3 años en sus cargos. El Gerente General es el
4 Representante Legal de la Compañía. ARTICULO OCTAVO:
5 NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de
6 utilidades será resuelto de conformidad con lo dispuesto
7 en los artículos doscientos veintiuno y trescientos
8 cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- Las
9 causas de disolución de la compañía son las mismas que
10 señala la Ley de Compañías y para su
11 liquidación deberán observarse las normas legales
12 pertinentes. C U A R T A: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-
13 El capital de la compañía se lo suscribe
14 íntegramente de la siguiente manera: el señor MARCOS
15 VERNAZA BURGOS suscribe una acción de un
16 valor nominal de mil sucres; la señorita MARIA DEL CARMEN
17 ARAGUNDI COELLO suscribe una acción de un valor
18 nominal de mil sucres; el señor FRANCISCO UGARTE PARDO
19 suscribe una acción de un valor nominal de mil
20 sucres; el señor EDUARDO VERNAZA REQUENA suscribe
21 una acción de un valor nominal de mil sucres;
22 y, el señor RAUL ESTRADA ULLOA suscribe mil
23 novecientas noventa y seis acciones de un valor
24 nominal de mil sucres cada una. Q U I N T A: PAGO
25 DEL CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el
26 veinticinco por ciento de cada acción suscrita, según
27 consta del Certificado Bancario de la Cuenta de
28 Integración de Capital que se agrega a la

000000004



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

- 3 -



[Firma manuscrita]

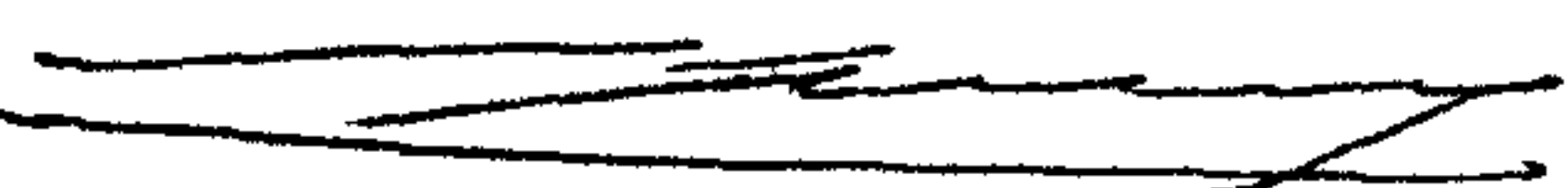
presente Escritura, comprometiéndose los
socios fundadores a cancelar el saldo
insoluto de las acciones suscritas por cada
uno de ellos, en el plazo determinado por la Ley.
S E X T A: AUTORIZACION.- Queda autorizado el
señor RAUL ESTRADA ULLOA para realizar todo lo
necesario para la constitución legal y definitiva de
la compañía. Anteponga y agregue usted, señor
Notario, lo de estilo y rigor que garantice la
plena validez de esta escritura. (firma de)
Martín Insua Chang., MARTIN INSUA CHANG.-
Registro número dos mil cien".- (Hasta aquí
la Minuta).- E S C O P I A: Se agrega
el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de
Capital.- El presente contrato se encuentra
exento de Impuestos, según Decreto Supremo
setecientos treinta y tres, de veintidós de
Agosto de mil novecientos setenta y cinco,
publicado en el Registro Oficial ochocientos
setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil
novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los
señores otorgantes se ratificaron en el
contenido de la Minuta inserta; y,
habiéndoles leído yo, el Notario, esta
escritura, en alta voz, de principio a
fín, en presencia de los señores
otorgantes, éstos la aprobaron y
firmaron en unidad de acto y conmigo.

1 Doy fe. U. Enmudo. -La-La-Vale.- of

2
3
4
5
6 
7 Marcos E. Vernaza B.-

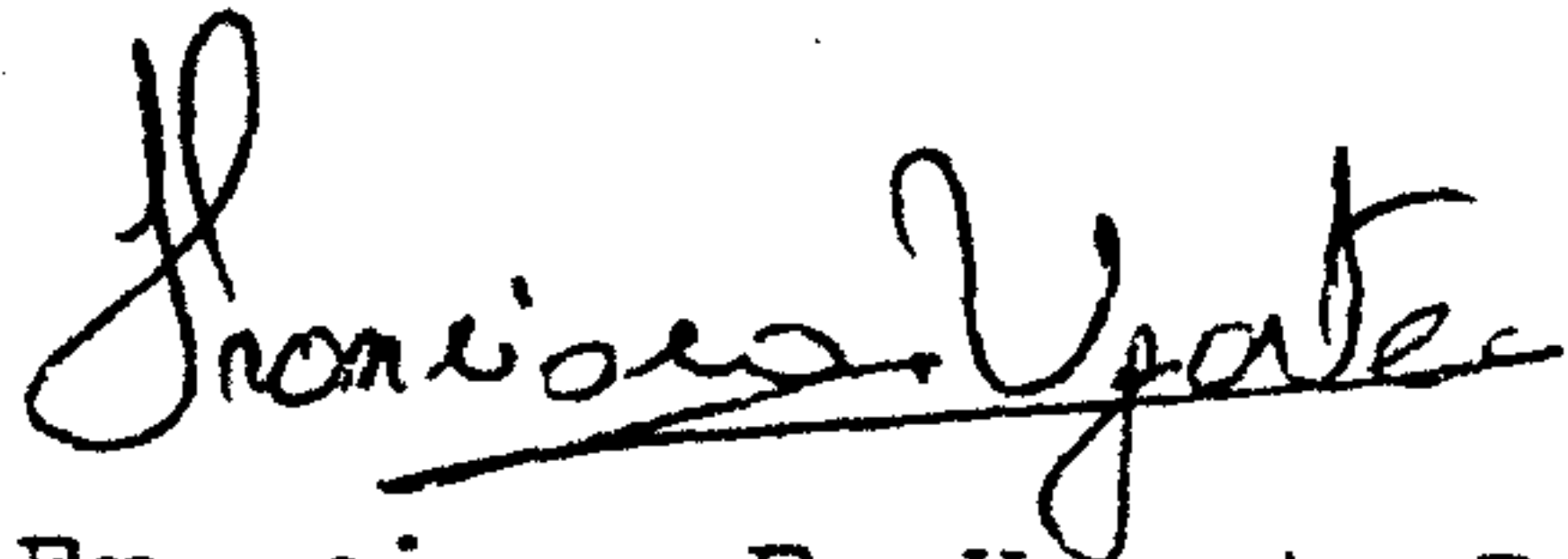
C.C: # 09-05378089.-

C.V: # 526-211.-

8
9 
10 María del Carmen Aragundi C.-

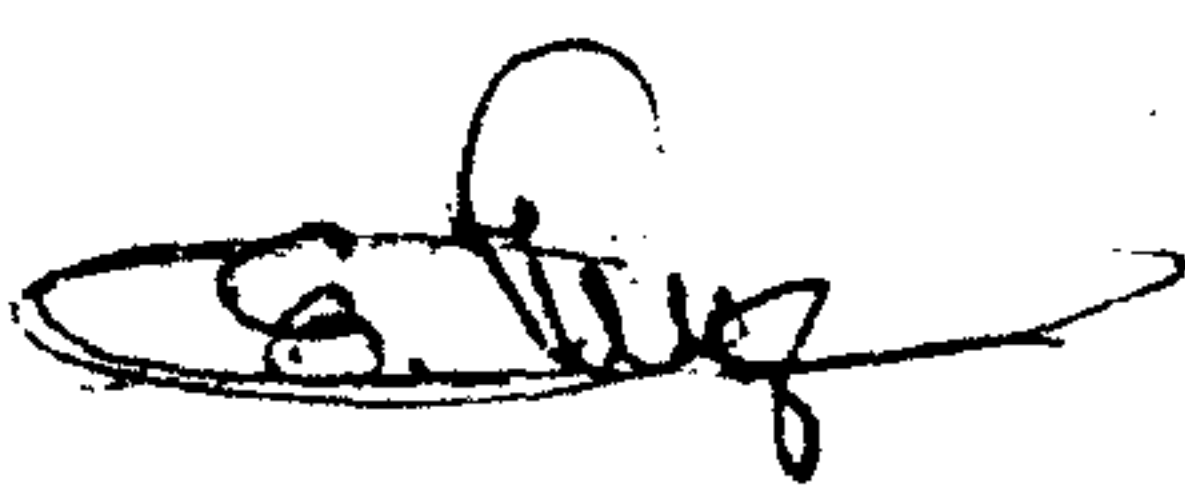
C.C: # 09-06121272.-

C.V: # 028-254.-

11
12
13 
14 Francisco E. Ugarte P.-

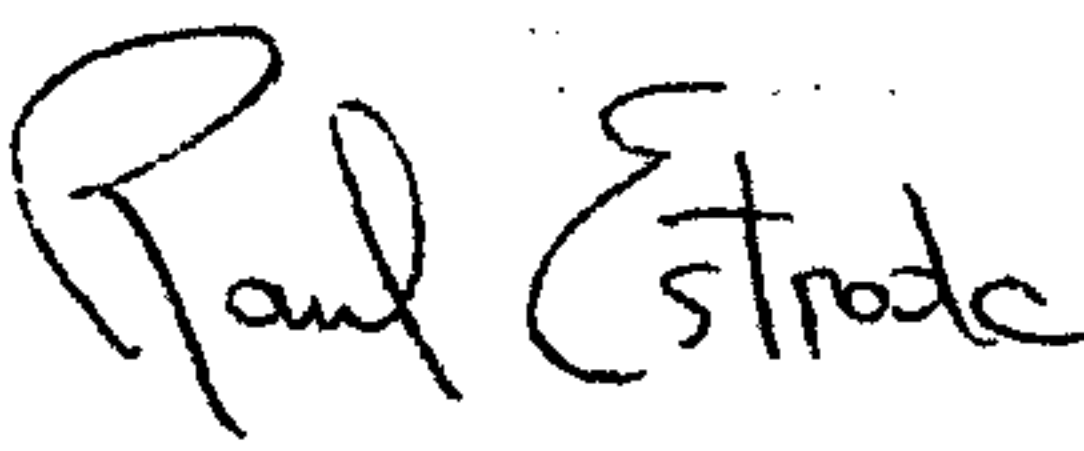
C.C: # 09-00370891.-

C.V: # 780-271.-

15
16 
17 Eduardo Vernaza R.-

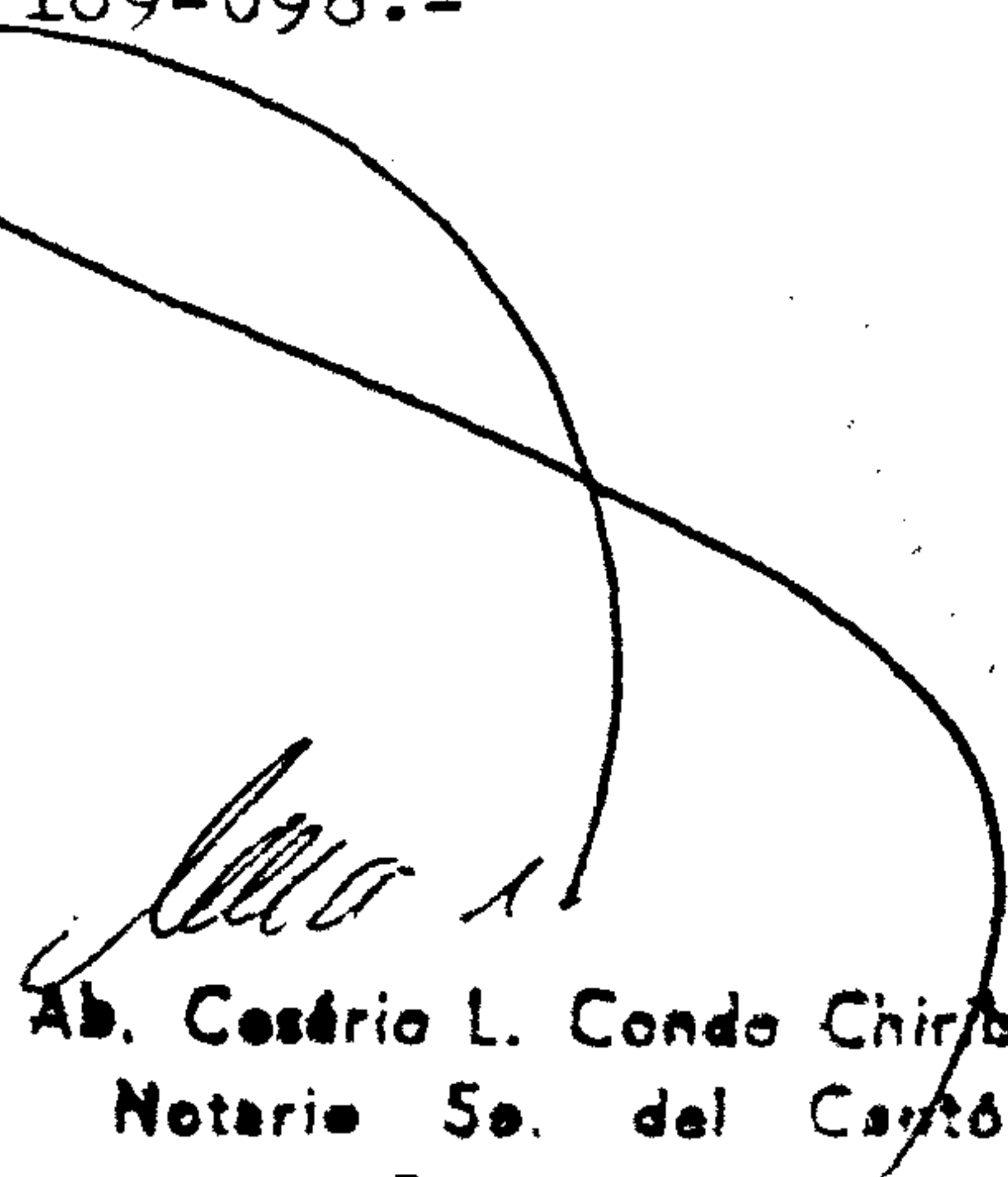
C.C: # 09-00534629.-

C.V: # 526-217.-

18
19
20 
21 Raúl Estrada U.-

C.C: # 09-04336336.-

C.V: # 169-098.-

22
23
24
25
26
27 
28 Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



FILANTRÓFICO
EQUADOR

000000005
Nº 4476

QUITO, OCT. 28 de 19 92

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

MARCOS VERNAZA BURGOS	S/ 250.00
MARIA DEL CARMEN ARAGUNDI COELLO	250.00
FRANCISCO USARTE PARDO	250.00
EDUARDO VERNAZA REQUENA	250.00
RAUL ESTRADA LLLOA	499.000.00
	S/ 500.000.00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará

VITASOL S.A.

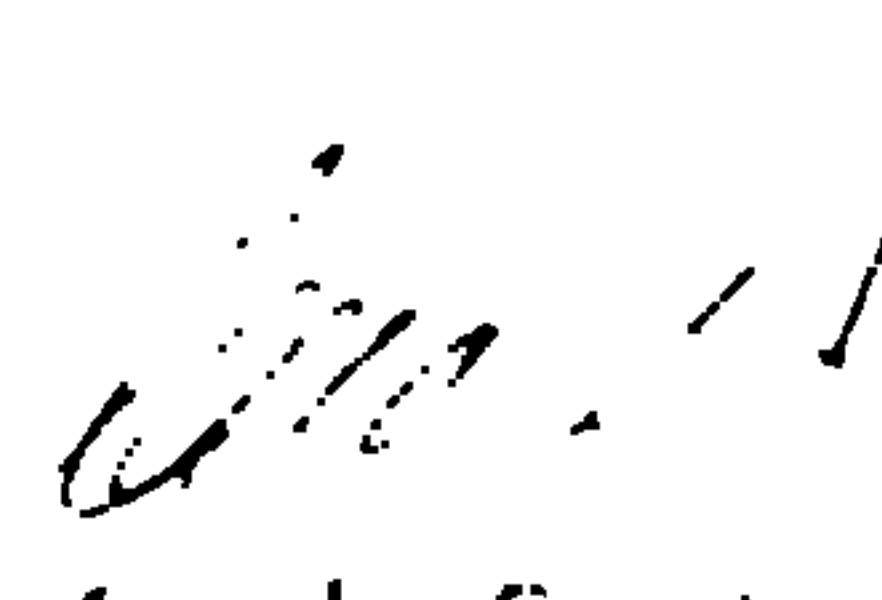
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente escritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

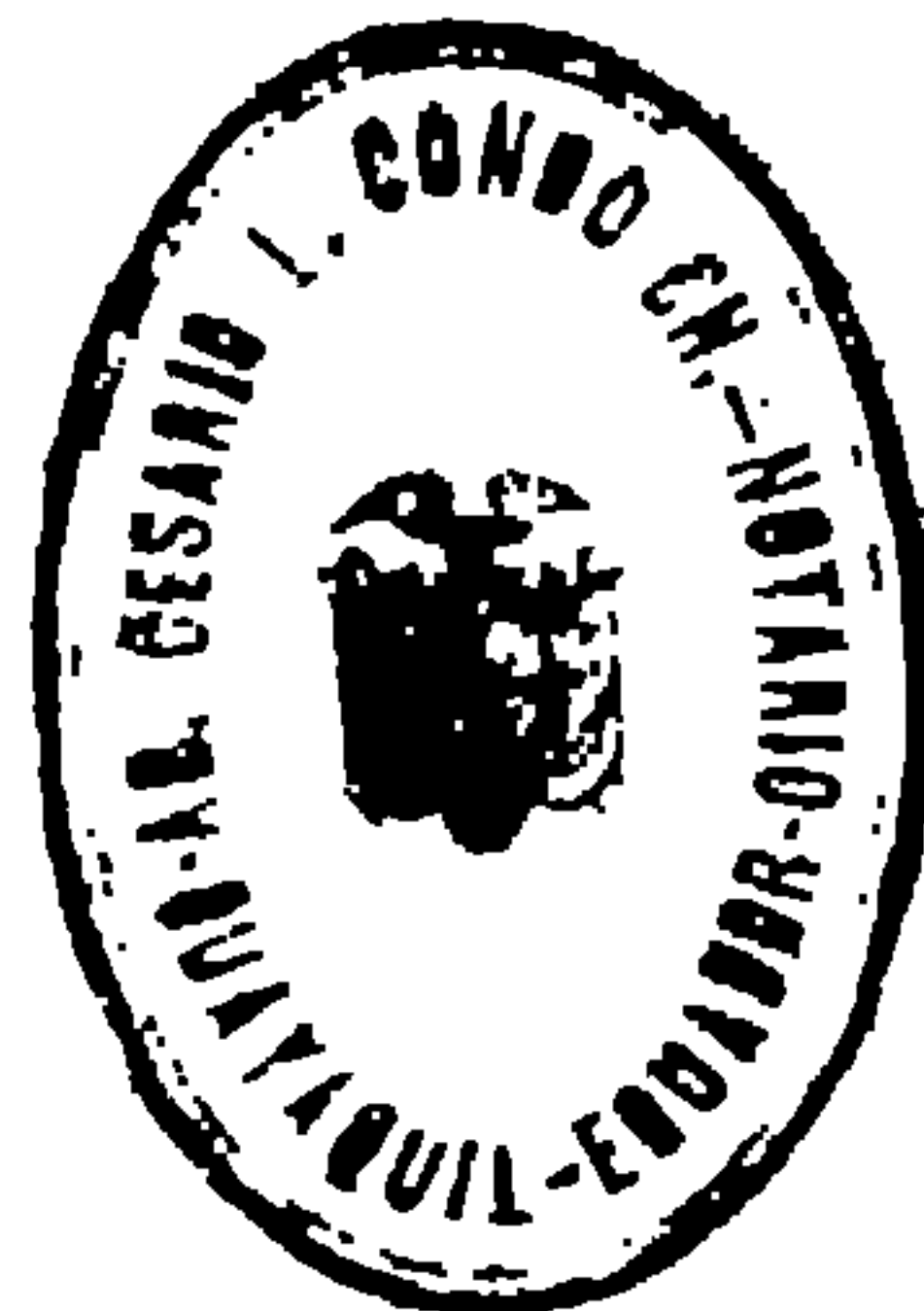
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado por vía entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

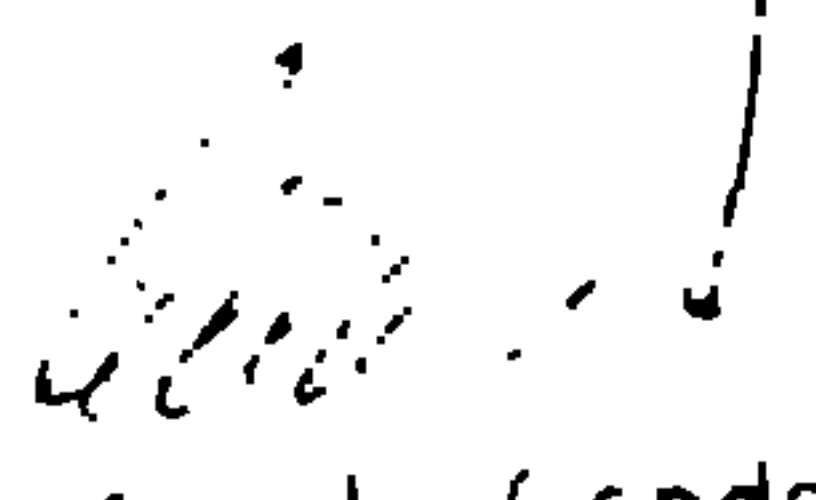
1

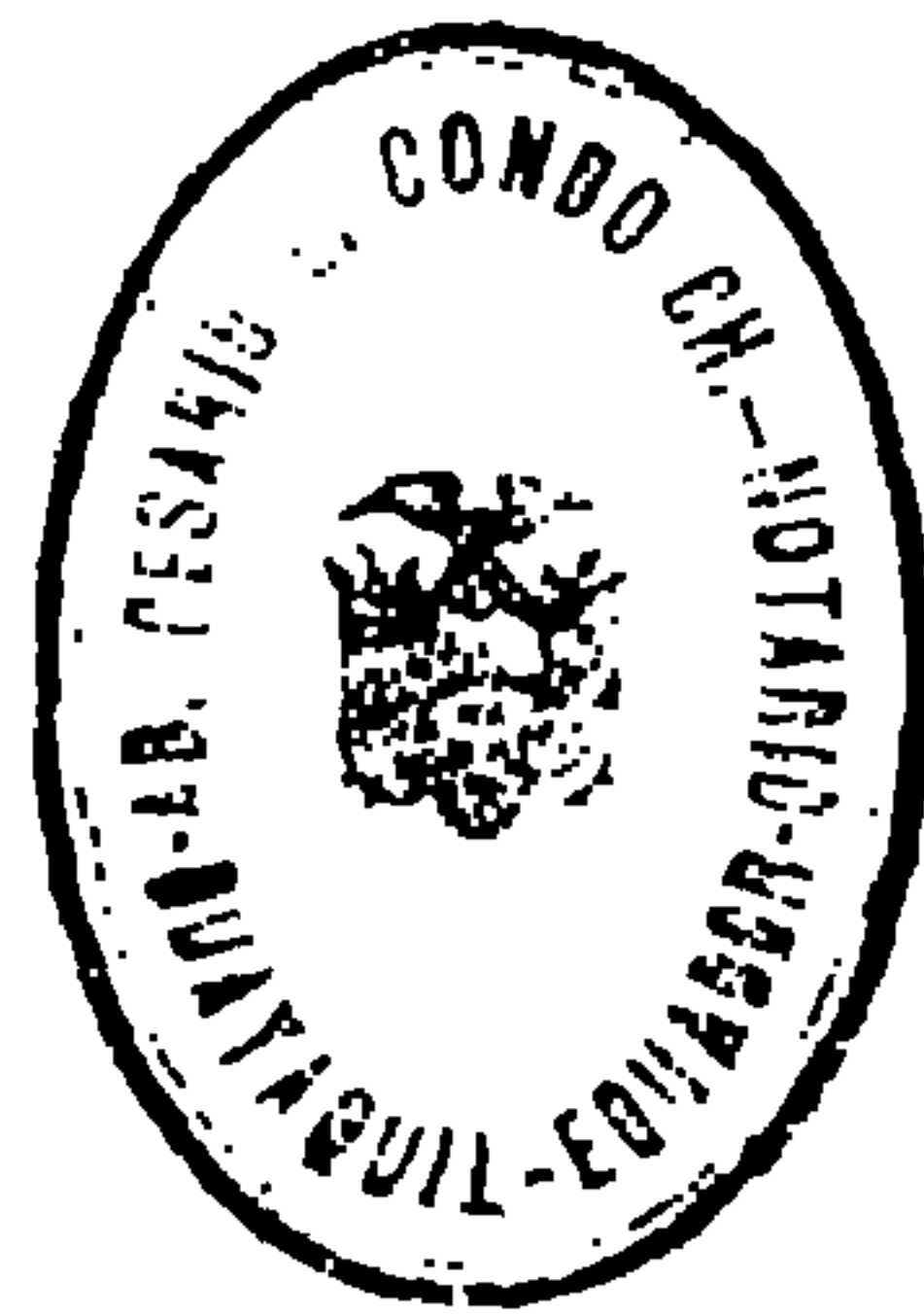
Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiere esta SEXTA
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en cuatro (4) fo-
jas útiles moron, en Guayaquil, veinte y ocho de Octubre
de mil novecientos noventa y dos.-


Ab. Casario L. Conde Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



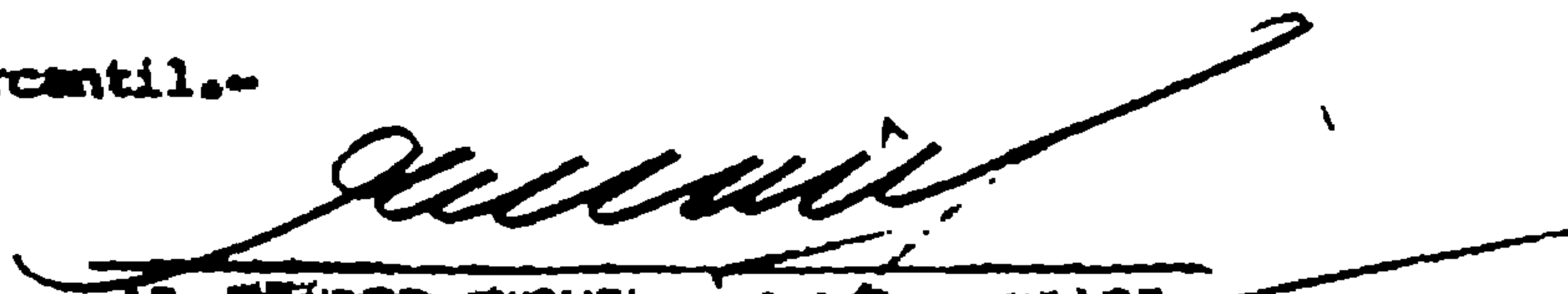
Del FE: que está nota al margen de la matriz original de
la presente, que por Resolución número: noventa y dos-
dos-tres-cuatro-cinco-seis-seis mil setecientos setenta
y cuatro, del señor doctor don Gerardo Fahn Rothmann, Subin-
tendente de Compañías, de Guayaquil, de fecha: doce de No-
viembre de mil novecientos noventa y dos, fué aprobada en
todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, 12
viembre doce de mil novecientos noventa y dos.-


Ab. Casario L. Conde Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo orde-
nado en la Resolución No. 92-2-1-1-0002774, dictada por el Subintendente
de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el do-
ce de Noviembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la mis-
ma que contiene la CONSTITUCION de V I T A S O L S. A., d e f e -

J a s 32.145 a 32.152, Número 12.188 del Registro
Mercantil y anotada bajo el número 23.001 del Repertorio.- Guayaquil, 16
de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador -
Mercantil.-


AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de V I T A S O L S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, 16 de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-




AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0010848

SC-DA-SG

000000016

Guayaquil,

7 DIC 1992

Señor

GERENTE DE FIENBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

VITASOL S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/